

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2021 00777 00**

Presentada la demanda conforme a lo dispuesto en los arts. 490 y 491 del C.G.P., y como quiera que reúne las exigencias de ley, el Juzgado resuelve:

- 1.** Declarar ABIERTO el presente proceso de sucesión intestada del causante LUIS EDUARDO QUINTERO TREJO, quien tuvo su último domicilio en esta ciudad.
- 2.** Ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados el cual deberá hacerse de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 1, 2 y 5 del Acuerdo PSAA14-10118 de cuatro (4) de marzo de dos mil catorce (2014) de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, incluyendo al citado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme se dispuso en el artículo 10, del Decreto 806 de 2020.
- 3.** Se reconoce a MARÍA FERNANDA QUINTERO ALEJO, como heredera reconocida del causante, en su calidad de hija, quien como menor de edad se encuentra representada por intermedio de su progenitora ANA EMILCE ALEJO ARÉVALO, la que acepta la herencia con beneficio de inventario.
- 4.** Ordénese la vinculación de la señora ALBA INÉS CORTES RODRÍGUEZ como tercera interviniente. Notifíquese este auto a los demás herederos determinados de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 *ejúsdem*.
- 5.** Tramítese este asunto, como de menor cuantía.
- 6.** Decrétese el EMBARGO de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40380907 y 50S-629465, denunciados como de propiedad del causante. Para el registro de la medida, ofíciase a quien corresponda. Surtido lo anterior, se resolverá sobre su secuestro.
- 7.** Por secretaría ofíciase a la Oficina de Cobranzas de la Administración de Impuestos Nacionales, informándole sobre la sucesión de la referencia, indicándole el nombre del causante, identificación y valor de los bienes del mismo, objeto de repartición, señalando el monto de los activos y pasivos. (art. 83 del Decreto 1643 de 1991), para los fines legales pertinentes.
- 8.** Reconózcase personería a la abogada MARÍA CONSUELO QUILAGUY FARFÁN actúa como apoderada judicial de los demandantes.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

B/f

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 134, hoy 15 de septiembre de 2021.

SANDORA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaría

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Civil 035
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
74ac17a8b3a0602171afaf367bc404eadff5f971cfd10e171003d1765e813333
Documento generado en 13/09/2021 03:30:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

@135CM